RESOLUCIÓN No. 166 DE 2024
(12 de Diciembre de 2024)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC-002-2024"

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA en ejercicio de sus facultades legales y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables y,

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ**, elaboró los Estudios y Documentos Previos surtiendo las etapas de publicación, con el objeto de adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-002-2024** para la **" ".**

Que la modalidad de selección a aplicar en la presente convocatoria será la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa regulada por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en la los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el INSTITUTO publicó el aviso, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliegos de condiciones de la convocatoria Pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, desde el tres (3) de diciembre de 2024, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que el Proyecto de Pliegos de Condiciones del Proceso de Subasta Inversa, se dispuso para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, para que los posibles proponentes presentaran las observaciones pertinentes para su conformación definitiva.

Que dentro del término legal no se recibieron observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que el cronograma del proceso se detalla en la parte resolutiva del presente acto.

Que según lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el INSTITUTO convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen. Convocatoria efectuada con la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal Único de Contratación.

Que el valor estimado de la presente contratación corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) MONEDA LEGAL.** y que el respaldo presupuestal del presente proceso se llevará a cabo de la siguiente manera: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000614 de fecha 10 de octubre de 2024.

Que, en virtud a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-002-2024**, cuyo objeto es **"COMPRA DE MOBILIARIO Y MATERIAL LÚDICO PARA LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ",** hasta por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000),** soportados mediante: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2024000614** de fecha 10 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, bajo el procedimiento regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTICULO TERCERO: El cronograma de actividades establecido para el presente proceso se encuentra disponible para ser consultado en la plataforma SECOP II**.**

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la modificación de los plazos y términos al proceso se harán mediante adenda que incluirá el nuevo cronograma y se comunicará por la página Web www.colombiacompra.gov.co a los oferentes, las cuales formaran para todos los efectos parte integral del presente Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO QUINTO. - Conformase el **COMITÉ ASESOR DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**, para el presente proceso contractual que se ordena, el cual estará integrado así:

- Asesor Jurídico Externo (Verificación Jurídica)
- Asesora Financiera Externa (Verificación Financiera)
- Coordinador de Deportes (Evaluación Técnica y Económica)

ARTÍCULO SEXTO. - Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la

Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÌCULO SÉPTIMO. - Adóptese para el presente proceso de selección los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, en el en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Zipaquirá Cundinamarca, el día doce (12) de diciembre de 2024.

CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ
Gerente General IMCRDZ

Proyectó: Kelly Cubides – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Carlos Poveda – Gerente General
Aprobó: Carlos Poveda – Gerente General